



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2020-00045307-NEU-LEGAL#MG - Expte.Nº8781-007984/2019 - RETIRO OBLIGATORIO CABO DARÍO A. CUMILLAN

---

### VISTO:

El expediente físico N° 8781-007984/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite mediante expediente electrónico N° EX-2020-00045307-NEU-LEGAL#MG, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente físico consignado en el Visto y por Resolución N° 1548/19 del 23 de octubre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Darío Alejandro Cumillan, D.N.I. N° 37.175.479, legajo personal 249.061/0, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, siendo el efectivo policial notificado en fecha 21 de noviembre de 2019;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial realizada en fecha 21 de febrero de 2019, por la cual se dictamina que el causante no se encuentra en condiciones de realizar las tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón de forma definitiva, debiendo permanecer en reposo laboral hasta ser tratado por la Superioridad;

Que la situación del Cabo Cumillan fue tratada en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 18 de julio de 2019, obrando constancia de ello en Acta N° 01/19, determinándose: *"... Visto la no aptitud para cumplir funciones policiales en forma definitiva, para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Cabo (...) "inepto para las funciones policiales" conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia de Neuquén en su artículo 14, inciso k)..."*;

Que por ello, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Cumillan;

Que el agente fue notificado del Testimonio de Acta N° 01/19 en fecha 03 de octubre 2019;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el Cabo Cumillan no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado agente no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional y asimismo, el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias, certifica que posee un saldo de licencia anual ordinaria pendiente de usufructo de diez (10) días más cuatro (4) días de viaje, correspondientes al período año 2018;

Que cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Darío Alejandro Cumillan, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Cabo Darío Alejandro Cumillan, D.N.I. N° 37.175.479, legajo personal 249.061/0, clase 1993, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** al interesado el contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, debiendo cursar las liquidaciones correspondientes.

**Artículo 3º: NOTIFÍQUESE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.